

desconocido, que supo crear en los orígenes de la Historia las maravillas de las Cuevas de Altamira, Covalanas, Puente Viejo, Morella la Vieja, Los Caballos, Vallorta y tantas otras, que hacen de nuestra Patria uno de los exponentes de mayor interés de la pintura prehistórica.

Acordado por otra parte por este Ministerio la celebración del «Día del Sello» el 24 de marzo de cada año, se estima conveniente, dada la festividad de este día en el próximo año 1967, trasladar esta celebración al día 27 de dicho mes.

A tal fin, este Ministerio, a propuesta de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Homenaje al Pintor Desconocido», y para conmemorar la celebración del «Día del Sello de 1967», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de sellos de Correo en los que se reproduzcan pinturas rupestres españolas.

Art. 2.º La emisión de la referida serie, de diez valores, según se indican a continuación, con las características que en cada uno de ellos se especifican:

De 40 céntimos: Siete millones de efectos; color: Policolor; motivo: Pinturas de la Cueva Morella la Vieja (Castellón).

De 50 céntimos: Seis millones quinientos mil efectos; color: Policolor; motivo: Pinturas de la Cueva Remigia (Castellón).

De una peseta: Seis millones quinientos mil efectos; color: Policolor; motivo: Pinturas de la Cueva La Silla (Badajoz).

De 1.20 pesetas: Seis millones quinientos mil efectos; color: Policolor; motivo: Pinturas de la Cueva de Altamira (Santander).

De 1,50 pesetas: Siete millones de efectos; color: Policolor; motivo: Pinturas de la Cueva El Castillo (Santander).

De dos pesetas: Seis millones quinientos mil efectos; color: Policolor; motivo: Pinturas de la Cueva Saltadora (Castellón).

De 2,50 pesetas: Seis millones quinientos mil efectos; color: Policolor; motivo: Pinturas de la Cueva Covalanas (Santander).

De 3,50 pesetas: Seis millones quinientos mil efectos; color: Policolor; motivo: Pinturas de la Cueva Cingle (Castellón).

De cuatro pesetas: Seis millones quinientos mil efectos; color: Policolor; motivo: Pinturas de la Cueva Remigia (Castellón).

De seis pesetas: Seis millones quinientos mil efectos; color: Policolor; motivo: Pinturas de la Cueva Los Caballos (Castellón).

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 27 de marzo de 1967, y podrán utilizarse para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de estos valores serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose el correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1966 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de Correo de la serie «Turismo» (continuación), 1967.*

Ilmos. Sres.: Dando continuidad a las series de sellos de Correo que recogen como motivos valores artísticos de nuestra nación, ayudando con ello a su mayor difusión,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Como continuación de las series «Turismo», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de sellos de Correos en los que se reproduzcan monumentos, paisajes y otros valores artísticos de nuestra Patria.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de los valores que a continuación se indican, con las características que en cada uno de ellos se especifican:

De 10 céntimos: Quince millones de efectos; color: Policolor; estampación: Calcográfica; motivo: Betanzos (La Coruña).

De una peseta: Quince millones de efectos; color: Policolor; estampación: Calcográfica; motivo: Torre de San Miguel (Palencia).

De 1,50 pesetas: Quince millones de efectos; color: Policolor; estampación: Calcográfica; motivo: «Castellets».

De 2,50 pesetas: Diez millones de efectos; color: Policolor; estampación: Calcográfica; motivo: Monumento a Colón (Huelva).

De 3,50 pesetas: Diez millones de efectos; color: Policolor; estampación: Calcográfica; motivo: Alegoría conmemorativa del «Año Internacional Turístico».

De cinco pesetas: Diez millones de efectos; color: Policolor; estampación: Calcográfica; motivo: Ciudad Encantada (Cuenca).

De seis pesetas: Diez millones de efectos; color: Policolor; estampación: Calcográfica; motivo: Iglesia de Nuestra Señora de la O (Sanlúcar de Barrameda, Cádiz).

Art. 3.º La indicada serie será puesta a la venta y circulación el día 26 de julio de 1967, y podrán utilizarse para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de estos valores serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose el correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión 4.ª del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de diciembre de 1966 por la que se incluyen condicionalmente en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de seguros los valores de renta fija que se detallan.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 12 de diciembre de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15611, segunda columna, línea cuarta del párrafo primer, donde dice: «... interesando la inclusión de la Lista Oficial de Valores...», debe decir: «... interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores...»

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente 731/66 el siguiente acuerdo: